

Quito, 01 de junio de 2015

Señor
Ronald Alberto Kauffler Erdstein
Gerente General
KAUFDVCE S.A.
Presente.-

De mis consideraciones,

Yo, Ricardo Kauffler Erdstein, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, se ha procedido a ceder a favor del señor Ronald Alberto Kauffler Erdstein, TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399) acciones ordinarias y nominativas pagadas de la compañía KAUFDVCE S.A., conforme el siguiente detalle:

Cedente

Ricardo Kauffler Erdstein
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C.: 170274062-0
Número de Acciones: 399
Valor nominal: 1,00

Cesionario

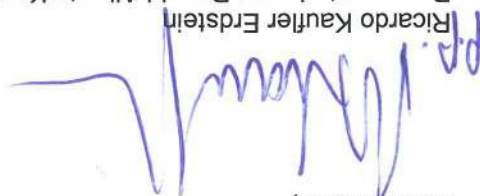
Ronald Alberto Kauffler Erdstein
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C.: 170386154-0

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos sobre las acciones cedidas, sin reservarse ningún derecho sobres ellas, así como todas las cuentas por pagar incluyendo dividendos no repartidos.

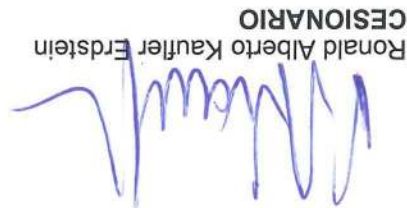
Solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía KAUFDVCE S.A.

Lo que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ricardo Kauffler Erdstein
Representado por Ronald Alberto Kauffler Erdstein
en su calidad de Apoderado
CEDENTE



Ronald Alberto Kauffler Erdstein
CESSIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN TEL-AVIV, ISRAEL

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO NÚMERO: I (UNO) PAGINAS: (SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA)

PODER GENERAL NÚMERO: (TRES)

CAPÍTULO II. 6.1.

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Tel-Aviv, a los siete días del mes de abril del año 2010, ante mí, Roberto Quiñones Sanz, Encargado de los Asuntos Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, el señor **RICARDO KAUFLEER ERDSTEIN**, portador del documento de identidad ecuatoriano número 170274062-0, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará **MANDANTE y/o PODERDANTE**. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndolo para contratar y obligarse domiciliado en la ciudad de Jerusalén, Israel, quien libre y voluntariamente comparece para otorgar el presente Poder General.

SEGUNDA.- PODER GENERAL:

El MANDANTE y/o PODERDANTE manifiesta que es su voluntad conceder a favor del señor **RONALD ALBERTO KAUFLEER ERDSTEIN**, portador de la cédula de ciudadanía número 170386154-0, un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a nombre y en representación del mandante actúe en la celebración de los actos y contratos que a continuación se detallan:

Uno.- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles que sean o que llegaren a ser de propiedad de la mandante, ejercer y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, condueños, condóminos y demás cotulares o de cualquier otra clase, realizar aportes en dinero o en especie.

Dos.- Para adquirir, disponer y enajenar a cualquier título, inclusive aportando a título de fideicomiso, ya sea como constituyente y o adherente bienes muebles e inmuebles; gravar, y contar ya sea activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa, hipotecas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, daciones en pago y pago de amortizaciones, rescates, subrogaciones, retrocesos, agrupaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, fraccionamientos, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, predas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en especial cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.



[Firma manuscrita]

4, Weizmann Street, Asia House, 5th Floor, Tel-Aviv 64239, Israel. Phone: 00972 3-695-8764. Fax: 3-6913604
E-mail: cecutelaviv@mmtree.gov.ec



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



Tres.- Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en especial bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o proindivisos.

Cuatro.- Para comercializar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

Cinco.- Para que represente al mandante e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses ya sea como actor o demandado, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias hasta su total culminación.

Seis.- Para que adquiera para el patrimonio del mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los vendan, cedan, permuten, hipotecan y los dé en arrendamiento o anticresis.

Siete.- Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretos de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal, real o de valores, concretar activa o pasivamente préstamos con o sin intereses con garantía personal o real, de valores o cualquier otra; colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en especial operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación ecuatoriana; y, práctica bancaria y financiera.

Ocho.- Para que celebre toda clase de actos y contratos ya sean públicos o privados, sin limitación de cuantía, en nombre y representación del mandante.

Nueve.- Para que delegue el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, y revoque tales delegaciones, para el efecto la mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rubrica de los mismos.

Diez.- Para que acepte la notificación de la cesión de derechos de cualquier crédito, garantizado con garantía personal, real o de valores, que realice cualesquier Acreedor, en los que figure el MANDANTE y/o PODERDANTE como deudor.

4, Weizmann Street, Asia House, 5th Floor, Tel-Aviv 64239, Israel Phone: 00972 3-695-8764, Fax: 3-6913604
E-mail: ceculelavi@mmrree.gov.ec





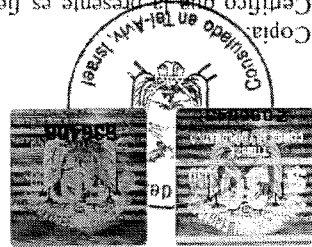
TERCERA.- ALCANCE DEL PODER.-

A pesar de que el presente instrumento se encuentra detallado en forma taxativa, esto no significa limitación alguna del Poder General, por lo que el mandatario tendrá todas las más amplias facultades a fin de dar cumplimiento al mandato a él encomendado.

Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Asimismo, está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de la poderdante. El apoderado se obliga a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.

Para el otorgamiento de este **PODER GENERAL**, se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mí integramente al señor **RICARDO KAUFLEER ERDSTEIN** se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Ricardo Kaufleer
(1) RICARDO KAUFLEER ERDSTEIN
US\$ 80



Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrita en las páginas séptima, octava y novena, tomo uno, año dos mil diez, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Tel-Aviv, Israel. Dado y sellado el día de hoy, a los siete días del mes de abril de 2010.

Roberto Quispe Sanz
Roberto Quispe Sanz
del Consulado en Tel-Aviv

